



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), quince (15) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia LTDA.
Demandado : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicado : 2021-645

CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia LTDA a través de apoderada judicial solicita la acumulación de la demanda mediante memorial remitido el 16 de mayo del 2022, sin embargo, se advierte que dicha demanda presenta las siguientes deficiencias:

1. No aporta poder para actuar en nombre y representación de CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia LTDA.
2. No acredita haber enviado la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, requisito que debe cumplir al igual con el escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - **INADMITIR** la demanda acumulada incoada por CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia LTDA a través de apoderada judicial en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ